

EXPEDIENTE:

2023-163-00056

“ARRENDAMIENTO DEL LOCAL CON N.º SAP 6640 EN LA ESTACIÓN DE MADRID CHAMARTÍN CLARA CAMPOAMOR PARA DESTINARLO A LA ACTIVIDAD DE PISTA DE PATINAJE Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS”

NOTA INFORMATIVA N.º 3

CONSULTAS REALIZADAS POR POSIBLES LICITADORES:

Pregunta 1

Con respecto a la documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económico-Financiera: ¿Hay que aportar en el Sobre 1 las cuentas anuales?

Respuesta 1

Los licitadores deberán incluir en el Sobre nº 1, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 8.3.1.1. del Pliego de Condiciones Particulares:

- Declaración responsable,
- Documento justificativo de la constitución de garantía provisional.
- En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.).

La declaración responsable (Anejo 2 del PCP) incluye, entre otros, el cumplimiento por parte del licitador de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigidos en la estipulación 6 del pliego.

Asimismo, el PCP especifica que, el licitador se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de (...) solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en cualquier momento que ADIF lo solicite y, su compromiso a aportarlos de forma íntegra con carácter previo a la adjudicación.

Asimismo, en el apartado 12.4 del PCP se recoge:

“La Mesa de Licitación clasificará las proposiciones presentadas, conforme a lo señalado en la estipulación anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las estipulaciones anteriores. De acuerdo con dicha clasificación, la Mesa de Licitación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la estipulación 6 del presente Pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad”.



En conclusión, en el Sobre nº 1 no es preceptivo incluir las cuentas anuales, ya que con la declaración responsable es suficiente, y si se presenta no serán analizadas hasta el momento de la fase de Clasificación, tal y como se especifica en el PCP.

